



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	NÚMERO 19 QUINTA SECCIÓN
-----------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que prorroga hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Programa de Beneficios Fiscales, denominado "Gran Fin de Multas".

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que proroga hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Programa de Beneficios Fiscales, denominado “Gran Fin de Multas”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JOSEFINA MORALES GUERRERO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Eje 5, denominado “Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción”, punto “5.3 Temática: Gobierno Eficiente”, las líneas de acción 1 y 2, establecen impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones, y minimicen la evasión fiscal; así como, fortalecer los instrumentos y mecanismos normativos de captación y ejercicio de los recursos públicos.

Que el artículo 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, dispone que es facultad de esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la persona titular de esta Dependencia podrá conocer y resolver, en materia estatal, las solicitudes de reducción total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; así como, conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales.

Que con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de Beneficios Fiscales denominado “Gran Fin de Multas”, mismo que tiene por objeto otorgar beneficios en materia de contribuciones vehiculares en los procedimientos de regularización de motocicletas; de multas impuestas por la verificación extemporánea dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y, de las sanciones impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal; así como, las relativas a la invasión del paso peatonal, por no llevar el cinturón de seguridad y por dar vuelta en U en lugar prohibido, que hayan sido captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico.

Que tomando en consideración la respuesta favorable de la ciudadanía al Programa detallado en el párrafo que antecede, a efecto de seguir fomentando la regularización de la situación fiscal de los particulares, esta autoridad fiscal en el marco de los principios establecidos por este Gobierno Presente, tiene a bien emitir el presente documento a fin de prorrogar hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la vigencia del referido Acuerdo, otorgándose los beneficios establecidos en dicho Programa.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, párrafo primero, 24, 31, fracción II y 33, fracciones III, IX, XI, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, 11, fracciones I, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVIII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA HASTA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES DENOMINADO “GRAN FIN DE MULTAS”

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto prorrogar la vigencia del Acuerdo emitido por esta autoridad fiscal, en el que se establece el Programa de Beneficios Fiscales, denominado “Gran Fin de Multas”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. La prórroga del Programa precisado en el numeral Primero de este Acuerdo, será del treinta de noviembre hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, continuará aplicando los beneficios fiscales otorgados en el citado Programa.

CUARTO. En el Acuerdo citado en el numeral Primero del presente Instrumento, cuando se aluda al veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se entenderá que se refiere al trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.